

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Expte. 19/03.-

En la ciudad de Granada, a veinte de Mayo de dos mil tres.-

COMPARECEN

De una parte, por delegación, **D. Juan Carlos Álvarez Espín**, en su calidad de Concejal-Delegado de Contratación, Servicios Generales y Organización del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

De otra parte **D.** [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], actuando en representación de **TERRÉS EMPRESA CONSTRUCTORA, S. L.**, según poder otorgado ante el Notario de Granada, D. [REDACTED], el día 16 de Diciembre de 1996, con el nº 3.616 de su protocolo.

MANIFIESTAN

I.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno, el día **tres de Agosto** de dos mil uno, adoptó el que con el núm. 3.381 literalmente dice:

*“Visto expediente nº 19/2003 del Área de Contratación, relativo al Concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la **construcción y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el espacio público municipal en prolongación calle Palencia**, y de conformidad con lo recogido en el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, en sesión de 21 de enero de 2003, así como a tenor del acuerdo plenario núm. 954, adoptado con fecha 26-09-97, por el que se delegan en la Comisión de Gobierno las competencias en materia de contratación recogidas en los números 10 y 11 del apartado cuarto del artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal, la misma, por unanimidad de los presentes **acuerda**:*

***Primero.**- Aprobar el estudio previo, así como los Pliegos, obrantes en el expediente, que han de regir el Concurso y la convocatoria del mismo.*

***Segundo.**- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en una próxima sesión que celebre.”*

ÁREA DE CONTRATACIÓN

II.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno, el día **veintitrés de noviembre** de dos mil uno, adoptó el que con el núm. 4.737 literalmente dice:

*“Visto expediente núm. 19/2003 del Área de Contratación, relativo al Concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el espacio público municipal en prolongación calle Palencia, y de conformidad con lo dispuesto en dictamen de la Comisión Informativa de 15 de abril de 2003 y a tenor del acuerdo plenario núm. 954, adoptado con fecha 26-09-97, por el que se delegan en la Comisión de Gobierno las competencias en materia de contratación recogidas en los números 10 y 11 del apartado cuarto del artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal, la misma, por unanimidad de los presentes, **acuerda:***

Primero.- Adjudicar el citado Concurso a la mercantil **TERRÉS EMPRESA CONSTRUCTORA, S. L.**, en las siguientes condiciones

- 1.- Precio transmisión derechos de uso para residentes 9.200 Euros (+ IVA).
Supone una mejora de 150 Euros (+ IVA).
- 2.- Mejora en la aportación para financiar la obras 100 Euros /plaza.
- 3.- Facilidades de financiación a los compradores: reserva 300 Euros. y pago aplazado 180 mensualidades (15 años).
- 4.- Plazo ejecución de las obras 16 meses.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en una próxima sesión que celebre.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113.5º del R.D.L. 781/1.986, de 18 de Abril, y artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente contrato de obras, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Contratación, Servicios Generales y Organización, encarga a la

ÁREA DE CONTRATACIÓN

empresa TERRÉS EMPRESA CONSTRUCTORA, S. L., representada por D. [REDACTED] en adelante contratista, la concesión administrativa para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el Espacio Público Municipal en Prolongación C/ Palencia.

El aparcamiento será para automóviles de turismo e irá destinado a los siguientes tipos de usuarios:

A) Usuarios residentes, que con reserva de plaza, podrán utilizar el aparcamiento permanentemente durante un tiempo de 50 años. La reserva de este tipo de plazas podrá llegar al 100% del aparcamiento si la demanda vecinal lo requiere. Este uso será viable hasta el momento que lo permita el uso de residentes.

B) Usuarios de rotación, que sin reserva de plaza utilizarán el aparcamiento conforme llegan al mismo y por el número de horas que estimen conveniente.

C) Usuarios de rotación de abono, que sin reserva de plaza, podrán adquirir un abono temporal que les permitirá el uso del aparcamiento por las veces que se lo permita dicha adquisición. Este uso será viable hasta el momento que lo permita el uso de residentes.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de la obras será de DIECISEIS MESES, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo. El plazo de garantía se fija en un año, a partir de la fecha de la Recepción Provisional de las obras.

TERCERA.- La duración de la concesión administrativa es de 50 años, a partir de la fecha de adjudicación.

CUARTA.- El canon de la concesión fijo para todas las plazas a satisfacer será de DOCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS/plaza/año (12,02 €2.000 ptas./plaza/año), que se devengará a partir de la fecha del acta de recepción provisional de las obras. El primero y el último año de concesión se satisfará la parte proporcional.

El Canon deberá satisfacerse de una sola vez durante los quince primeros días del mes de febrero de cada año, mediante recibos que expedirá el Ayuntamiento a cargo del concesionario.

El Canon se revisará anualmente de forma automática, en función del I.P.C. e incrementado con el I.V.A., si procediere.

El precio transmisión derechos de uso para residentes será de 9.200 Euros (+ IVA), que supone una mejora de 150 Euros (+ IVA). La mejora en la aportación para financiar la obras 100 Euros /plaza. Las facilidades de financiación a los compradores: reserva 300 Euros. y pago aplazado 180 mensualidades (15 años).

QUINTA.- El contratista no podrá solicitar alteración de los precios unitarios descompuestos del proyecto, y se compromete a realizar los trabajos dentro del plazo previsto, no pudiendo interrumpirlos ni aún en el caso de demora en el pago, salvo lo

ÁREA DE CONTRATACIÓN

dispuesto en las normas sobre revisión de precios de los contratos de las Corporaciones Locales, aprobados por D. 1757/1974, de 31 de Mayo; D. 461/1974, de 11 de Marzo y D. 3650/1970 de 19 de Diciembre y Decreto Legislativo 2/1964, de 4 de Febrero, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Abono de las obras.- El contratista, percibirá el importe de las obras contratadas, mediante certificaciones expedidas en forma reglamentaria por el técnico encargado de las mismas, en las que figurará el I.V.A. como partida independiente, y con cargo a la consignación presupuestaria que figura en el DOCUMENTO CONTABLE de Intervención de Fondos.

SÉPTIMA.- El contratista ha depositado en las Arcas Municipales la fianza definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **64.905,00 €**, según resulta de la carta de pago núm. de asiento 15855, de fecha 19-5-2003, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

OCTAVA.- El contratista manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El contratista, afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Asimismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

DÉCIMA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DÉCIMO PRIMERA.- Para cualquier litigio que pudiera derivarse, como consecuencia del contrato que hoy se celebra, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Granada.

DÉCIMO SEGUNDA.- Legislación aplicable.- Para la interpretación de este contrato y de las cláusulas del mismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de

ÁREA DE CONTRATACIÓN

las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se opongan a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA.- El Sr. Concejal-Delegado de Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DÉCIMO CUARTA.- Este contrato se extiende bajo la fé del Secretario General del Ayuntamiento de Granada, en armonía con lo dispuesto por el artículo 113.6º del R.D. Legislativo nº 781/1.986, de 18 de Abril.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal, por duplicado y a un sólo efecto.

EL ALCALDE
P.D.

EL CONTRATISTA,

Doy Fe,
EL SECRETARIO GENERAL,